CONTRATO Nº 18 /2012

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS

***LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la firma ARTES GRAFICA VISUAL RUC Nº 2.922.317-2, representada por la Sra. Telma Celina Villasboa con C.I. Nº 2.922.317, en calidad de Propietaria, domiciliada en Montevideo 532 e/ Oliva y Gral. Díaz, en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS A FAVOR DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO,** detallada en la Cláusula Primera.*

***CLAÚSULA PRIMERA**: OBJETO DE CONTRATO*

*El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con respecto a la realización del Servicio de Impresión de Talonarios a favor de la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº.393...../2012 de fecha 07 de mayo del 2012, según las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa ID Nº 240.469.-*

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación; Expediente Nº 312.185
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios
e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La prestación del Servicio adjudicado en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato al día 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DE LA PROVISION CONTRATADA

*La provisión debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación. Además los gastos imprevistos que no estuvieren contemplados , y de acuerdo a dichos documentos, se proveerá el **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS**, a favor de la **CONTRATANTE**, en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo y de acuerdo al siguiente cuadro:*

Artes Gráfica VISUAL

Item	Descripción	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	Formulario Parte Diario – Perceptoria – Stma. Trinidad del Paraná. Observación: Cada Formulario debe tener cuatro páginas en papel químico, de 50 números.	**8**	*18.000*	*144.000*
2	Formulario Parte Diario – Perceptoria – Stos. Cosme y Damián. Observación: Cada Formulario debe tener cuatro páginas en papel químico. de 50 números.	**8**	*18.000*	*144.000*
3	Formulario Parte Diario – Perceptoria – Jesús de Tavarangue. Observación: Cada Formulario debe tener cuatro páginas en papel químico. De 50 números.	**8**	*18.000*	*144.000*
4	Formulario Parte Diario – Área de Fiscalización – Reducción Sede. Observación: Cada Formulario debe tener cuatro páginas en papel químico. De 50 números.	**25**	*18.000*	*450.000*
5	Formulario Movimiento Diario – Área de Fiscalización – Expedidas y Cobradas en otras sedes Red. Observación: Cada Formulario debe tener cuatro páginas en papel químico. De 50 números.	**60**	*18.000*	*1.080.000*
6	Recibo de Dinero / Tasa de Salida. Observacion: Cada Recibo debe tener tres hojas en papel químico.	**40**	*18.000*	*720.000*
7	Ficha Personal del Huésped / Hoteles Nacionales. Observación: Cada Recibo debe tener tres hojas en papel químico.	**25**	*18.000*	*450.000*
8	Factura Contado / Crédito / Timbradas. Observación: Cada Recibo debe tener tres hojas en papel químico.	**25**	*18.000*	*450.000*
9	Orden de trabajo de 50 hojas en 3 (tres) copia cada uno con papel químico	**20**	*18.000*	*360.000*
			TOTAL:	***3.942.000***

CLAÚSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el precio del SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TALONARIOS, el cual se encuentra detallado en la planilla de Suministro de la Carta de Invitación, es la suma de ***Gs. 3.942.000.-*** *(Guaraníes; Tres millones novecientos cuarenta y dos mil) en la sumatoria de todo el servicio a ser proveído, incluidos todos los impuestos.*

CLAÚSULA SEXTA: FINANCIACIÓN Y PAGO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el sub grupo 330, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

El pago se realizará de acuerdo a las ordenes de servicios emitidas, contra entrega de factura crédito y mediante la aceptación y conformidad del servicio por parte de la SENATUR.

***El CONTRATISTA** deberá presentar la Factura correspondiente para tener derecho a todo cobro. De dicha Factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".*

CLAÚSULA SEPTIMA: FORMULARIO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

***EL CONTRATISTA** presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del cinco (5) % del valor total del Contrato, extendido a la orden de la SENATUR, de conformidad a la Ley 2051 artículo 39 inciso c). La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.*

*La misma tendrá vigencia desde la firma del presente Contrato hasta la finalización del mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no de estricto cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE** hará efectiva en forma inmediata la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.*

CLAÚSULA OCTAVA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y en caso de que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial del los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA NOVENA: PENALIZACIONES

*Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables al **CONTRATISTA**, se le aplicará una multa equivalente al 1 % (uno por ciento) sobre el monto total del Contrato por cada (5) cinco días hábiles de atraso en el cumplimiento del Servicio requerido por la **CONTRATANTE**. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por la **CONTRATISTA**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.*

CLAUSULA DECIMA TERMINACION DEL CONTRATO

1. *El presente contrato terminará:*
    - *Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;*
    - *Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;*
    - *Por muerte de **EL CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por desición interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución*

PARAGUAY TODOS Y TODAS

Paraguay
tenés que sentirlo

sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución

2. *Terminación por mutuo acuerdo:*
   - *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no aplicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de EL CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: *RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA*

11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. *Si el **CONTRATISTA** no proveyera el servicio contratado de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y al presente Contrato*
b. *Si el **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes*
c. *Si se demostrara la colusión o fraude del **CONTRATISTA** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo*
d. *Si el **CONTRATISTA** transgrediera otras obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones*

11.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del *Contrato por culpa de la **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de la Secretaria Nacional de Turismo.*

CLAÚSULA DECIMO SEGUNDA:FUERZA MAYOR

***EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.*

Para los fines de este Contrato, se considerarán caso de fuerza mayor los que, por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) *Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
b) *Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.*

Al producir un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días calendario para aportar las pruebas

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas la firma en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, ***CONTRATANTE*** *hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna a* ***EL CONTRATISTA***

CLAÚSULA DECIMO TERCERA: PUBLICIDAD

El ***CONTRATISTA*** *se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la* ***CONTRATANTE*** *prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El* ***CONTRATISTA*** *se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la* ***CONTRATANTE****, antes de utilizar el nombre de la* ***CONTRATANTE*** *para cualquier fin.*

CLAÚSULA DÉCIMOCUARTA: *NOTIFICACIÓN*

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : Montevideo 532 e/ Oliva y Gral. Díaz
Ciudad : Asunción
Tel/fax : (021) 446-597

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA*, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a...11....días del mes de mayo del año dos mil doce*

Artes Gráficas VISUAL

CONTRATISTA	***CONTRATANTE***
TELMA CELINA VILLASBOA	***LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS***